



Gobernación del Tolima
Secretaría de Salud
Despacho



RESOLUCION
117 ABR 2019

0103333

"Por medio del cual se fortalece operativamente al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias -CRUET- para el Departamento del Tolima, se implementa el Sistema de Emergencias Médicas -SEM en el Municipio de Ibagué y Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la C.P., el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.5.3.2.17 del Decreto 780 de 2016 y los del artículo 4 y parágrafo del 9 de la Resolución 928 de 2017.

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política en los artículos 44, 48, 49 y 50 consagra el derecho a la Seguridad Social y la atención en salud como servicios públicos a cargo del Estado. Así mismo, en el artículo 315 instituye como atribuciones a los Secretarios de Salud: numerales 1.) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley los Derecho del Gobierno, la Ordenanzas y los Acuerdos del Consejo y 3.) Dirigir la acción administrativa del municipio y del Departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo [...]"

La Ley 715 de 2001 en el artículo 44, competencias en salud de los municipios, dispone que les corresponde dirigir y coordinar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito" en su artículo 64 establece las condiciones para la cesión del paso en la vía pública a vehículo de emergencia, así como para la utilización de dispositivos sonoros.

La Ley 1438 de 2011, en el artículo 67 estableció el Sistema de Emergencias Médicas, el cual busca la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- para garantizar la respuesta oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismo o para cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias.

La Ley 1523 de 2012 "Por el cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", en el artículo 2° dispone que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispuso en los artículos 2, 5, 10 y 14 que para acceder a servicios y tecnologías de salud, no se requerirá de ningún tipo de autorización administrativa entre el

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN
Gobernación del Tolima 6° Piso Teléfono 2 63 74 75 - 2611111 EXT 1611
despacho@saludtolima.gov.co

FIRMA
[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE SALUD
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA



Gobernación del Tolima
Secretaría de Salud
Despacho



01033-1

prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencias.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, en el artículo 2.5.3.2.17 Organización y operación de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres, dispone que corresponde a las direcciones territoriales de salud, regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2157 de 2017, "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012", en su artículo 2.3.1.5.1.1.1 estableció el marco regulatorio dirigido a los responsables de realizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres.

El Decreto 2434 de 2015, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias define, en el artículo 2.2.14.1.3, al Centro de Atención de Emergencias -CAE como el medio de recepción de llamadas, a través del número único nacional de emergencias, de mensajes o de cualquier tipo de comunicación que utilizan los individuos para requerir ayuda en situaciones de emergencias y seguridad ciudadana y que se encarga de realizar el direccionamiento a la entidad responsable de atender la solicitud. Así mismo, en el artículo 2.2.14.2.5 en el numeral inciso 3.1 establece que el CAE se pondrá en contacto con las entidades correspondientes, como la Policía, Bomberos, Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias CRUE, Oficinas de Gestión del Riesgo, entre otros, para iniciar la atención que requiera el individuo solicitante.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1220 de 2010 estableció las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE. En los artículos 4 y 5 se establece que éstos hacen parte de la Red Nacional de Urgencias y son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, dentro de sus funciones se encuentra la articulación con el Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE, con los servicios de atención pre hospitalaria y con las Entidades Responsables de Pago -ERP del territorio.

La Resolución 2828 de 2011, mediante el cual se organiza y se definen las condiciones de operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias del Tolima.

La Resolución 2282 del 23 septiembre 2016 Por la cual se reglamenta la operación del servicio de transporte Especial de Pacientes en ambulancias terrestres para la atención Pre Hospitalaria y de Urgencias del sector público y privado y se define el sistema de coordinación del CRUE del Tolima.

El decreto 0572 del 8 junio de 2012 Por el cual se conforma y organiza el consejo Departamental del Gestión del Riesgo del Tolima, los comités Departamentales y se dictan otras disposiciones.

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN
Gobernación del Tolima 6° Piso Teléfono 2 63 74 75 - 2611111 EXT 1611
despacho@saludtolima.gov.co

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
N. 00177
FIRMA



Gobernación del Tolima
Secretaría de Salud
Despacho



01033

El Decreto 0595 de 24 julio de 2012, por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres de Ibagué y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con el marco normativo descrito y las consideraciones, se identifica la necesidad de establecer los procedimientos administrativos, técnicos y operativos para implementar el Sistema de Emergencias Médicas - SEM, así como fortalecer operativamente al CRUET del Departamento del Tolima.

Que mediante acuerdo 003 DEL 2 MAR 2018, se crea el Sistema de Emergencias médicas de Ibagué SEMI, cuyo objetivo es responder de manera oportuna y permanente a las víctimas de la enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos, paro cardio respiratorio que requieran la atención medica de urgencias.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO. La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas y procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué-SEMI y el Departamento del Tolima – SEM y fortalecer el CRUET.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a la Secretarías de Salud, Movilidad y Seguridad, Departamento de Gestión del Riesgo – GEPAD, Empresa de Transporte en atención Hospitalaria y pre hospitalaria, los Prestadores de Servicios de Salud (IPS), los prestadores de transporte asistencias básico y medicalizado, vehículos de transporte especial de pacientes, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB, la Coordinación del NUSE, el Cuerpo Oficial de Bomberos, Grupos de Socorro y Primeros respondientes.

CAPÍTULO II

OBJETIVO, DEFINICIONES, INTEGRANTES Y ESTRUCTURA OPERATIVA DEL SEM

Artículo 3. OBJETIVO. El SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o para cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias en el Departamento del Tolima

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 5857 de 2018, actualizó integralmente el Plan de Beneficios en Salud, con cargo a la Unidad de Pago por Capitación y en el artículo 120. Transporte o traslados de pacientes, establece que en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC se financia el traslado acuático, aéreo y terrestre (en ambulancia básica)

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN
Gobernación del Tolima 6° Piso Teléfono 2 63 74 75 – 2611111 EXT 1611
despacho@saludtolima.gov.co

N. AS
FIRMA